

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que se cumple lo previsto en el num. 6º del art. 509 del C. G. P., no habiendo propuesto objeción alguna, se aprobará la partición rehecha de los bienes relictos del causante JAIME ENRIQUE GUTIERREZ HERNANDEZ, presentada por el partidor autorizado.

Se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas, y se solicitará a los auxiliares de la justicia respectivos rendir cuentas comprobadas y definitivas, así como la entrega de los bienes a los adjudicatarios.

Se aclara que, en caso de la existencia de frutos, serán entregados a la compañera sobreviviente y herederos, en los términos del num. 3º del art. 1395 del C.C., es decir, a prorrata de sus cuotas.

Se tiene que en el fallo del 20 de junio de 2019 se fijó como honorarios para el partidor la suma de \$7.000.000.00, desconociéndose si ya le fueron cancelados o no. Por tanto, se mantiene dicho monto de honorarios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:



PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación rehecho de bienes relictos del causante JAIME ENRIQUE GUTIERREZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: Inscribáse la partición y este fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y de la Oficina de Tránsito correspondiente.

TERCERO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría TERCERA de esta ciudad, para lo cual expídanse las copias de las piezas respectivas a costa de los interesados.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Ofíciense. Solicitar a los auxiliares de la justicia que actuaron como secuestres rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes, y hacer entrega de los inmuebles a los adjudicatarios. Comuníqueseles.

QUINTO: Se señala como honorarios al partidor la suma de \$7.000.000.00, a cargo de los herederos y compañera sobreviviente, a prorrata de sus cuotas.

SEXTO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de inscripción en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8f38fb1183b172ce902ea3871c8b6477fcae6fe28f24b1dd7a9f35fa9c1c8f**

Documento generado en 28/11/2022 03:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>